APRUEBESE SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" (MSM)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 45/REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Arica, 03 de septiembre de 2019

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; **2.-** La ley Orgánica del servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género N° 19.023; **3.-** Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; **4.-** Resolución Exenta Nº 2282/SG de 31 de Diciembre de 2018 que aprueba distribución de presupuesto 2019 para Direcciones Regionales de SernamEG y sus modificaciones posteriores; **5.-** Resolución N°07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre exención del trámite a toma de razón; **6.-** Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **7.-** Resolución Exenta Nº 17 de fecha 29 de marzo 2019 que aprueba convenio de transferencia de fondos y ejecución entre el Sernameg Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Arica y Parinacota, Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad; **8.-** Resolución Exenta RA Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en el cargo de Directora Regional de Arica y Parinacota, a Doña Ángela Cereceda Marcos.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

3º Que, con fecha 22 de marzo de 2019 las partes de común acuerdo celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, el cual fue suscrito entre, el SernamEG Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Arica y Parinacota, para la implementación en la Comuna del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM); aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 17 de fecha 29 de marzo de 2019, de esta Dirección Regional de SernamEG.

4º Que, con fecha 07 de mayo de 2019 las partes de común acuerdo celebraron la Primera Modificación al Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM); acto que fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 23 de fecha 08 de mayo de 2019, de esta Dirección Regional de SernamEG.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobada la primera modificación al *Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Arica,* ***PROGRAMA: "MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" (MSM)*** *;* y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso tercero, de la Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el texto del convenio, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

"//SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICAY PARINACOTA

Y

LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" (MSM)

En Arica, a 26 de agosto de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS,** cédula nacional de identidad Nº[redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA,** en adelante, **"Gobernación"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 60.511.011-8, representada por doña **MIRTHA PATRICIA ARANCIBIA CRUZ,** cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle San Marcos N° 157, comuna de Arica se celebra la siguiente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 04 de abril de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa **Mujer Sexualidad y Maternidad**, según consta de Resolución Exenta Nº 17 de fecha 29 de marzo del año en curso, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.

2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.

3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se agrega la siguiente letra **B.1** nueva a la **cláusula Séptima** de los **Compromisos Financieros del SernamEG**:

"B.1 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto **para el primer trimestre 2020,** siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de $**7.364.556** (siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	0.-
20	Gastos en Personal Operacional	6.264.000.-
30	Gastos en Administración	100.000.-
40	Gastos Operacionales	1.000.556.-
60	Gastos de Inversión	0.-
	Totales	**7.364.556.-**

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva

b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

c) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

DOS.- Agregar en la cláusula Octava de los **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.15 nueva:

"A.15 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

TRES.- Incorporar en la cláusula octava **Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:

"B. 14 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **$ 900.000.-** (novecientos mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0	$.600.000-
30	Gastos en Administración	$0	$ 300.000-
	Totales	$0	**$.900.000-**

CUATRO.- Se elimina la siguiente letra **B.13** de la cláusula octavo, **Compromisos Financieros del Ejecutor**:

"B.13 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CINCO.- Se reemplaza - en la Cláusula **Novena (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES)** - el **N° 9.2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N°9.2 Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse medio día de permiso por mes de prestación de servicios**, con derecho al pago de los honorarios, por motivos de fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre al equipo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de termino de contrato del prestador de servicio a honorario, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

SEIS.- Se reemplaza el texto de la cláusula **Décima VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de abril de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

Siete.- Incorporar en la cláusula novena, **Compromisos administrativos de las partes**, la letra que a continuación se indica:

13.- El SERNAMEG como parte del mejoramiento continuo en la gestión pública, se encuentra interesado en conocer la opinión ciudadana respecto de la atención que se les entrega a las mujeres mediante este Programa. En este contexto, a partir del mes de septiembre 2019, se solicitará a las beneficiarias del programa, responder una encuesta de satisfacción, con el objetivo de mejorar la calidad de atención. Para este efecto, se deben generar instancias de coordinación entre las contrapartes técnicas, a fin de generar un instrumento consensuado por ambas.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y dos en poder del Ejecutor.



SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Arica, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.

Por su parte, el nombramiento del Gobernadora Provincial de Arica, doña **MIRTHA ARANCIBIA CRUZ**, cédula nacional de identidad Nº[redacted], como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Nº 432, de fecha 11 de marzo de 2018.

FIRMARON: DOÑA ANGELA CERECEDA MARCOS DIRECTORA SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DOÑA MIRTHA ARANCIBIA CRUZ GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA Y PARINACOTA"//

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

SBA/GCLV
Distribución
Oficina de Partes
DAF
Jurídico

ASESOR JURIDICO
V°B°
SERNAMEG
REGION

[redacted]

NO UTILIZADA

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICAY PARINACOTA
Y
LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" (MSM)

En Arica, a 26 de agosto de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, cédula nacional de identidad Nº[redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA,** en adelante, **"Gobernación"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 60.511.011-8, representada por doña **MIRTHA PATRICIA ARANCIBIA CRUZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle San Marcos N° 157, comuna de Arica se celebra la siguiente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 04 de abril de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa **Mujer Sexualidad y Maternidad**, según consta de Resolución Exenta Nº 17 de fecha 29 de marzo del año en curso, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la [redacted]n de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se agrega la siguiente letra **B.1** nueva a la **cláusula Séptima** de los **Compromisos Financieros del SernamEG**:

> **"B.1** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto **para el primer trimestre 2020,** siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de $**7.364.556** (siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Item	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	0.-
20	Gastos en Personal Operacional	6.264.000.-
30	Gastos en Administración	100.000.-
40	Gastos Operacionales	1.000.556.-
60	Gastos de Inversión	0.-
	Totales	**7.364.556.-**

> El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

ASESOR JURIDICO V° B° SERNAMEG XV REGION

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva
b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
c) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

DOS.- Agregar en la cláusula Octava de los **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.15 nueva:

"A.15 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

TRES.- Incorporar en la cláusula octava **Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:

"B. 14 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **$ 900.000.-** (novecientos mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0	$.600.000-
30	Gastos en Administración	$0	$ 300.000-
	Totales	$0	**$.900.000-**

CUATRO.- Se elimina la siguiente letra **B.13** de la cláusula octavo, **Compromisos Financieros del Ejecutor**:

"B.13 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CINCO.- Se reemplaza - en la Cláusula **Novena (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) - el N° 9.2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N°9.2 Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora

destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse medio día de permiso por mes de prestación de servicios**, con derecho al pago de los honorarios, por motivos de fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución**

del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre al equipo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificad[redacted] partes.
- En casos de termino de contrato del prestador de servicio a honorario, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

SEIS.- Se reemplaza el texto de la cláusula **Décima VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de abril de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

Siete.- Incorporar en la cláusula novena, **Compromisos administrativos de las partes**, la letra que a continuación se indica:

13.- El SERNAMEG como parte del mejoramiento continuo en la gestión pública, se encuentra interesado en conocer la opinión ciudadana respecto de la atención que se les entrega a las mujeres mediante este Programa. En este contexto, a partir del mes de septiembre 2019, se solicitará a las beneficiarias del programa, responder una encuesta de satisfacción, con el objetivo de mejorar la calidad de atención. Para este efecto, se deben generar instancias de coordinación entre las contrapartes técnicas, a fin de generar un instrumento consensuado por ambas.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y dos en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Arica, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.

Por su parte, el nombramiento del Gobernadora Provincial de Arica, doña **MIRTHA ARANCIBIA CRUZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Nº 432, de fecha 11 de marzo de 2018.

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MIRTHA ARANCIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

GBA/CCHP/GCLV/AVP